

Diligencias Previas N° 1.412/05

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 5 DE TARRAGONA**

MANUEL SANCHEZ BUSQUETS, Procurador de los Tribunales ,obrando en nombre y representación de “**PLATAFORMA VEU CIUTADANA**”, en las Diligencias Previas N° 1.412/05 de este Juzgado ,como mejor proceda en derecho DIGO:

**Que en atención a las capciosas y tendenciosas manifestaciones vertidas en el recurso de reforma formulado por la parte denunciada, consideramos necesario efectuar las siguientes ALEGACIONES :**

**UNICO.- Queremos poner de manifiesto que la personación efectuada por la “Plataforma Veu Ciudadana” en el caso que nos ocupa ,ha sido realizada “motu proprio” , sin inducción alguna, con el único y exclusivo interés de comparecer en las presentes diligencias penales para defender los intereses de los ciudadanos de Tarragona frente a la irregular recalificación de terrenos practicada en la zona de “Terres Cavades”.**

Esta “Plataforma Veu Ciudadana” quiere evidenciar la actitud sibilina y malévola de contrario, dirigida a inducir al error y confusión al Órgano Instructor, al tratar de menospreciar el interés de esta asociación en las presentes diligencias, pretendiendo presentarnos como una “plataforma títere”, instrumentalizada por terceros; tal y como se denota del contenido del recurso de reforma formulado por la parte denunciada (paginas 7,8,9,10 y 11) donde se alude reiteradamente a D. Fernando García Hermosilla, como supuesto inductor de nuestra personación y, a su vez -de forma paradójica y absurda- como instigador también de la personación realizada por la otra parte personada, Sr.Velasco Muñoz . Es obvio y palmario que la estrategia urdida de

contrario busca persuadir al Órgano Instructor para **inadmitir la personación** practicada en las presentes diligencias; y todo ello con el propósito de que las mismas queden huérfanas de acusación alguna; extremo que queda evidenciado en el aducido recurso de reposición formulado por la denunciada (pagina 4 ) “ ...De este modo, de constatarse que la expresada Platafora Veu Ciudadana y el S.Velasco Muñoz **no merecen ser tenidos por parte, procedería, sin mayor dilación, el sobreseimiento y archivo de las actuaciones sin necesidad de llegar a ese ulterior momento procesal al que nos remite la providencia recurrida....”**.

A la parte denunciada le incomoda sobremanera el ejercicio de la acción popular emprendida por esta asociación, y para evitarlo no duda en enmascarar cuanto puede y escenificar supuestos objetivos bastardos de terceros no personados, **con el único y exclusivo interés de extirparnos de las presentes diligencias**; emprendiendo para ello la estrategia de “marear la perdiz” ,interesando así la practica de diligencias de entretenimiento destinadas a distraer y alejar la atención del Órgano Instructor de lo que constituye el “nudo gordiano” de las presentes diligencias; es decir, **la posible concurrencia de ilícito penal en la recalificación de la zona de “terres cavades” de mano de D.Ángel Fernández y otros**; tal y como establece el **Auto de la Audiencia Provincial de Tarragona de fecha 03/12/2007** ( Doc N° 1 adjunto. ¡¡¡¡) **Donde se ordena continuar con la tramitación de las presentes diligencias con respecto al ex concejal de urbanismo D.Ángel Fernández y otros más** ( !!!) .

**A tenor de lo expuesto, es evidente que para la parte denunciada la personación practicada resulta ser el único obstáculo a sortear para la consecución de sus propósitos**; más aún si cabe ,cuando la parte denunciada presume de disponer “información privilegiada” que, por lo visto, le permite aseverar que el Ministerio Fiscal no va a impulsar la continuación del proceso ( según es de ver en el propio recurso reforma aducido, **pagina 4**) “Tanto

mas necesario resulta en el supuesto presente proceder a ese filtro de admisión previo en orden a conocer si la llamada Plataforma Veu Ciudadana y D.M.Velasco Muñoz presentan o no impedimento para comparecer en la causa en condición de acusación popular, **si tenemos en cuenta que el Ministerio Fiscal no va a impulsar la continuación del proceso por entender que los hechos no revisten carácter de delito**".

Queremos poner de manifiesto la firme voluntad de "Plataforma Veu Ciudadana" de hacer valer sus derechos en las presentes diligencias , en aras al esclarecimiento de los hechos y para que no queden impunes las responsabilidades penales que, en su caso, pudieran derivarse de los mismos. En este sentido queremos hacer hincapié en que esta "Plataforma Veu Ciudadana" no es una asociación creada "ad hoc", nacida con ocasión del conflicto de "Terres Cavadas". Nada más lejos de la verdad, "Plataforma Veu Ciudadana" nació en abril del 2005 , como asociación sin ánimo de lucro, y con el objetivo de poner coto a los desmanes que, en diferentes ámbitos -primordialmente en el campo urbanístico- venían ensuciando la Ciudad de Tarragona ( Doc N° 2 adjunto). Que si bien la idea fundacional de la mencionada asociación fue inspirada por no más de una decena de personas, con el transcurrir del tiempo y en la medida que se han ido impulsando acciones e iniciativas en defensa del interés general de la Ciudad, la mencionada plataforma ha pasado a gozar del reconocimiento ,respaldo y apoyo de gran número de ciudadanos Tarragona; hasta el punto de ser considerada por algún medio periodístico como el **organismo no oficial que opera como defensor del ciudadano de Tarragona**; habiendo servido - en no pocas ocasiones- como cauce a través del cual se han cursado y cursan denuncias de ciudadanos contra irregularidades urbanísticas de diversa índole. Como testimonio de lo expuesto, efectuamos traslado al Órgano Instructor de un resumen de recortes de la prensa escrita, donde se constatan las distintas actuaciones que hasta la fecha ha venido realizando "Plataforma Veu Ciudadana" (Doc N° s 3 al

Nº 37) y que ponen de relieve que esta asociación ha venido incidiendo en conflictos de orden heterogéneo, y por consiguiente no surge con ocasión de la recalificación de “Terres Cavadas”, tal y como la parte denunciada, de forma sibilina y malévola, pretende inducir a error al Órgano Instructor. A mayor abundamiento y, en este mismo sentido, merece la pena recordar que **las presentes diligencias nacen como consecuencia de denuncia presentada al efecto en fecha de 18/03/2005 por la propia fiscalía de Tarragona** (Doc Nº 38) fruto del clamor de la ciudadanía de Tarragona frente a la escandalosa recalificación de la zona de “terres cavades”, y de la que ya se venían haciendo eco diferentes medios de comunicación (Doc Nº 39 al Nº 42). No debe pasar desapercibido al “Juzgador a quo” que, por aquellas fechas, la “Plataforma Veu Ciudadana”, ni tan siquiera se había todavía constituido (recordemos que fue fundada en fecha de 11/04/2005). Así pues no es sostenible la escenificación inducida de contrario sobre esta asociación, como instrumento al servicio de intereses oscuros y bastardos, nacidos al amparo de intereses contrapuestos en la zona de “terres cavades”. Es más, no fue sino hasta transcurridos casi dos años de iniciadas las presentes diligencias penales que esta asociación decidió personarse en las mismas; y en concreto, la misma, tuvo lugar tras haberse dictado el **Auto de la Audiencia Provincial de Tarragona de fecha 03/12/2007** (Doc Nº1) **donde se ordenaba continuar con la tramitación de las presentes diligencias con respecto al ex concejal de urbanismo D. Ángel Fernández y otros más**; y ello a requerimiento de numerosos ciudadanos de Tarragona que no se resignan a que queden impunes las actuaciones ilícito penales suscitadas en la recalificación de la zona de “terres cavades”.

**Es por los motivos expuestos que, en el supuesto de no adecuarse la fianza inicialmente impuesta a esta asociación (a instancias de la parte denunciada) a la modesta realidad económica de “Plataforma Veu Ciudadana” (recordemos que no tiene ánimo de lucro) entonces esta plataforma quedará irremediabilmente apartada de las presentes diligencias, viéndose así frustradas las expectativas depositadas por honestos ciudadanos de Tarragona en el esclarecimiento de los hechos suscitados con ocasión de la irregular**

recalificación de la zona de “terres cavades”; y así también devendrá inútil y de nada servirá la resolución contenida en el Auto de la Audiencia Provincial de Tarragona, donde se ordena la continuación de la tramitación de las presentes diligencias por concurrir indicios de criminalidad en la conducta de D.Ángel Fernández y otros . Con lo que no nos quedará más remedio que dar la enhorabuena a la parte denunciada, que finalmente verá colmadas satisfactoriamente su pretensiones de apartarnos de las presentes diligencias. .. ( ver pagina 4 del recurso de reposición de la denunciada) “ ...De este modo, de constatarse que la expresada Platafora Veu Ciudadana y el S.Velasco Muñoz **no merecen ser tenidos por parte, procedería, sin mayor dilación, el sobreseimiento y archivo de las actuaciones sin necesidad de llegar a ese ulterior momento procesal al que nos remite la providencia recurrida....” ..**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUPlico:** que teniendo por presentado este escrito con sus copias se sirva admitirlo, y en méritos de lo expuesto acuerde de conformidad .

En Tarragona a 20 de Junio del 2008